CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA

TIPO DE CONTRATO COMPRAVENTA	**CONTRATO No.** GGC-109-2023
CONTRATISTA SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA	**NIT** 800.157.873-1
REPRESENTANTE LEGAL HECTOR LUGO GONZALEZ	**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 19.297.988 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN: Calle 19b # 81b-30 t 14-302	**TELÉFONO** 6 7942333
CORREO ELECTRÓNICO	sadirep@hotmail.com

Entre los suscritos, **JUAN FERNANDO ROA ORTIZ**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.1.030.555.946, en su condición de **GERENTE GENERAL del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 1262 del 28 de julio de 2023 y posesionado mediante Acta No. 15 del 01 de agosto de 2023, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, Establecimiento Público del Orden Nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con NIT. 899.999.069-7, el cual en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **HECTOR LUGO GONZALEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 19.297.988 expedida en Bogotá D.C., obrando en su condición de Representante Legal de **SOCIEDAD ANDINA DE IMPORTACIONES Y REPUESTOS LTDA**. con NIT 800.157.873-1, constituida Por Escritura Pública No. 91 Notaria 46 de Santafé de Bogotá del 29 de enero de 1992, inscrita el 3 de marzo de 1992bajo el N° 357934 del libro IX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **A.)** Que el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, a través de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico – SAD, requiere contratar el "**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA**", de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **B.)** Que Dentro de la estructura organizacional y funcional la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico cuenta con dos direcciones técnicas; la Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Veterinario y la Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Agrícola, las cuales tienen como objeto asesorar a la Gerencia General del Instituto, en el desarrollo de políticas, planes y programas tendientes a mantener el estatus sanitario y fitosanitario del país, ejercer la verificación de la calidad de los insumos agropecuarios, la detección de residuos y contaminantes químicos en la producción primaria agropecuaria, como también, desarrollar nuevas técnicas diagnósticas y analíticas, así como administrar de manera eficiente, la red de laboratorios del Instituto. No obstante, dentro del proceso organizacional de la Subgerencia, se resaltan las actividades

y funciones que realiza cada uno de los laboratorios del Instituto, quienes sirven de soporte técnico y científico al ICA**. D.)** La Subgerencia de Análisis y Diagnóstico es la encargada de realizar procesos de identificación, caracterización y confirmación de plagas y enfermedades en muestras asociadas a la producción primaria y al comercio internacional agropecuario; ejecuta ensayos para la determinación de transgénicos u organismos genéticamente modificados; desarrolla tratamientos cuarentenarios como medida de mitigación de plagas con miras a facilitar el acceso de los productos agropecuarios colombianos a los mercados internacionales; evalúa la calidad física y fisiológica de las semillas y verifica la calidad de los insumos agropecuarios y la inocuidad en la producción primaria, para prevenir riesgos en la salud humana; realizando más de 1.300.000 de análisis de manera oportuna para atender las necesidades de los programas sanitarios, fitosanitarios, de inocuidad y de comercio internacional. También coordina el funcionamiento de las redes de laboratorios del ICA y lidera sus actividades con el fin de mantener y ampliar la acreditación bajo la Norma ISO/ IEC 17025:2017; regula con los laboratorios de referencia, las directrices que se deben impartir a los demás laboratorios de la red, necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto. **E.)** Que para llevar a cabo estas actividades analíticas y diagnósticas, en término de número de análisis, se requieren de reactivos y elementos de laboratorio, que son indispensables para el normal funcionamiento de los laboratorios de la entidad en procesos como estandarización, validación y acreditación de métodos de análisis y diagnóstico, análisis de muestras de control oficial, prestación de los servicios a pequeños, medianos y grandes productores agropecuarios, atención a episodios inusuales y análisis de muestras en investigación diagnóstica aplicada, entre otras. **F.)** Que con el fin de consolidar el fortalecimiento de los procesos de acreditación de los servicios de la red de laboratorios del ICA, como referente de análisis y diagnóstico a nivel nacional y regional, se estima indispensable dotar a los laboratorios con los reactivos y elementos necesarios para la ejecución objetiva y confiable de pruebas interlaboratorios, ensayos de aptitud, planes de validación, preparación para auditorias técnicas, apoyo a la supervisión analítica, desarrollo de material de referencia, entre otras actividades que garanticen un óptimo servicio, cobertura y el logro del reconocimiento a través de los procesos de acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC bajo la Norma ISO/IEC 17025.. **G.)** Que, así mismo, la Subgerencia de Protección Animal, para adelantar los programas sanitarios, de inocuidad y de comercio, requiere de materiales e insumos necesarios para la toma de muestras, conservación de las mismas, embalaje y remisión a la red de laboratorios a nivel nacional. **H.)** Que por lo anterior, se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el "**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA". PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar, de acuerdo con la naturaleza del servicio a Contratar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. **SEGUNDA. - VALOR**: El valor total de la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESICIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($167.283.604) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS** y demás gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C, el valor del contrato EN PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LAS ENTREGAS Y EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA,

dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte de los supervisores y validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales. **PARÁGRAFO. -** Para la realización de los pagos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. Finalmente, para la realización de los respectivos pagos, el contratista deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CUARTA. – OBLIGACIONES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir integralmente con el objeto del contrato resultante. **2**. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones. **3**. Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada. **4**. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley**. 5.** Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato. **6.** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **7**. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado. **8.** Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en la invitación pública, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el (los) oferente (es) empleará (n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. **9.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual. **10**. El oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **11.** Garantizar la buena calidad de los bienes objeto de la presente contratación. **12**. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **13.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **14.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes a la Caja de Compensación Familiar. **15.** El oferente tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los Artículos 1893 y siguientes del Código Civil. **16**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **17.** Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **18.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias **19**. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado. **20.** Las demás inherentes al objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con

el objeto del contrato y entregar los reactivos y elementos de laboratorio objeto del contrato de conformidad con las condiciones y características señaladas en los anexos técnicos y la oferta económica. **2**. Elaborar cronograma de entrega de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma mencionado deberá ser remitida al Grupo de Gestión Contractual por medio del supervisor del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración. **3**. Realizar la entrega de los reactivos y elementos de laboratorios conforme al cronograma estipulado para la ejecución contractual por el supervisor del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio. **4.** Realizar la entrega de los reactivos y elementos de laboratorios dentro de los horarios de atención al público establecidos por el ICA, cumpliendo con las especificaciones técnicas y garantizando su calidad, incluyendo condiciones óptimas de empaque y almacenamiento (conforme recomendaciones del fabricante) según cada producto. Cada uno de los reactivos y elementos entregados deben tener certificado de análisis, ficha de datos de seguridad con sus 16 secciones como se indica en el Artículo 11 del Decreto 1609 de 2002 (Si aplica) y el certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes (para aquellos ítems que lo requieren). **5**.Los reactivos y elementos de laboratorio, deberán ser entregados por el proponente en las instalaciones del ICA, y conforme a lo descrito en el lugar de entrega de los mismos, debidamente embalados en cajas, empaque hermético o nevera (en caso que las condiciones del producto así lo requieran conforme recomendaciones del fabricante), dispuestos en sus empaques originales y rotulados con la siguiente información: a) Nombre del producto. b. (Fecha de producción. c) Fecha de vencimiento d) Número de registro INVIMA, en caso de que el producto así lo requiera. **6**. Si durante el transporte de los reactivos se llegase a necesitar de cadena de frío, es responsabilidad del proveedor cubrir dicho requerimiento hasta la entrega de los productos en las instalaciones de la entidad o en los sitios señalados por el supervisor del contrato. **7.** Mantener el precio de los reactivos y/o elementos conforme a los precios y valores señalados en la propuesta económica. **8.** El proponente se compromete a cambiar los reactivos que no hayan sido utilizados y que se encuentren próximos a expirar, de conformidad con el ofrecimiento adicional de garantía ofertado en la propuesta. **9.** Entregar los reactivos y elementos con una fecha de expiración superior a un año contados a partir de la fecha de entrega, exceptuando aquellos ítems que desde fábrica indican un tiempo inferior de fecha de expiración. **10.** Asumir el valor y/o costos por concepto de transporte, seguros, viáticos y demás gastos que se requieran para la entrega de los reactivos y/o elementos de laboratorio en los sitios indicados por la Entidad. 1**1.** El contratista deberá contar con las autorizaciones legales administrativas que fueren necesarias para la entrega de los reactivos y/o elementos de laboratorios, así como también, deberá contar con los permisos, licencias, herramientas, y medios que fueren necesarios, y deberá tenerlos a disposición del supervisor del contrato. **12.** Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales que fueron objeto de puntuación. **13.** Las demás inherentes al objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL ICA**: Además de las obligaciones propias de este contrato, **EL ICA** se obliga en especial con lo siguiente: **1.** Verificar que los bienes objeto del presente contrato sean entregados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. **2**. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada. **3.** Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia. **4**. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados. **6.** Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar. **8.** Ejercer la

acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **10.** Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. La vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION**: El lugar de ejecución del presente contrato será en las siguientes instalaciones DEL ICA:

Los elementos de laboratorio deben ser entregados por el contratista en:

- Almacén Nacional de la entidad ubicado C.I. Tibaitatá (km 14 vía Bogotá-Mosquera)

Los reactivos y elementos de vidriería deben ser entregados por el contratista en:

- Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario – LNDV ubicado en la Avda. Calle 26 No. 42 - 42 bloque 3.
- En los grupos de laboratorios Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas - LANIA y Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Mitigación de Riesgo LDF&MR ubicados en el C.I. Tibaitatá (km 14 vía Bogotá-Mosquera)
- Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios, LANIP (km 19 carretera Occidente frente a Ramo).
- Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinarios –Red LDV ubicado en la Avda. Calle 26 No. 42 – 42 bloque 3.
- Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario – Red LDF ubicado en la Avda. Calle 26 No. 42 - 42 bloque 3.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El CONTRATISTA deberá atender las especificaciones técnicas mínimas requeridas y su distribución tal como se establece en los respectivos anexos del presente proceso, relacionados como se menciona a continuación:

Lote de elementos:

ítems : 149, 150, 151, 153, 154, 241, 259, 260, 261, 262, 279, 281, 282, 285, 332, 334, 335, 336, 339, 340, 343, 344, 346, 409, 426, 428, 431, 432, 489

Ítem	Descripción	Marca y referencia	Presentación	Cantidad total solicitada
149	Cuchilla para bisturí quirúrgico desechable y estéril No. 21	PARAMOUNT Ref: 01002001	Caja x 100	13
150	Cuchilla para bisturí quirúrgico desechable y estéril No. 22	PARAMOUNT Ref: 01002001	Caja x 100	32
151	Cuchilla para bisturí quirúrgico desechable y estéril No. 24	PARAMOUNT Ref: 01002001	Caja x 100	127
153	Cuchillo para disección cacha blanca en polipropileno en acero inoxidable de 12".	TRAMONTINA REF: 24608082	Unidad	60

154	Cuchillo para disección con cacha blanca en polipropileno en acero inoxidable de 10"	TRAMONTINA	Unidad	5
241	Hachuela en acero inoxidable. Mango ergonómico de polietileno. Hoja ancha de forma rectangular. Tamaño 6 pulg	VENEZIA	Unidad	6
259	Juego de tamices (250 µm, 106 µm, 38 µm)	PINZUAR	Paquete x 3	1
260	Kit de Necropsia Aviar, conformado por: Organizador plástico con capacidad para almacenar: 1 mango de bisturí #3, 4 pinzas mosquito rectas, 4 pinzas mosquito curvas, 1 pinza con garra, 1 pinza sin garra, 1 cuchillo pequeño fileteador de pollo, 1 tijeras para despresar pollo, 1 tijeras mayo punta roma rectas, 1 tijeras mayo punta roma curvas, 1 tijeras metzmenbau punta roma recta, 1 tijera lister 18 cm, 1 piedra para afilar, 1 riñonera en aluminio o acero inoxidable, 1 mechero, 1 canaleta, 2 separadores (10 a 15 cm), 1 tijera corta cables multiproposito de 140 mm +/- 10mm	Nacional - Multimarcas. RIMAX, Hospital, Tramontina, Dimeda	Kit	20
261	Kit de Necropsia Grandes Animales: Organizador plástico con capacidad para almacenar: 2 pinzas con garra de 14,5 cm en acero inoxidable; 2 pinzas sin garra de 14,5 cm en acero inoxidable; 2 tijeras de mayo 1 recta punta roma y 1 recta punta fina de 14 cm en acero inoxidable; 2 tijeras de mayo curva punta roma de 14 cm en acero inoxidable; 3 cuchillos de necropsia de 30 Cm de largo, mango plástico antideslizante color blanco; Marco para segueta en acero inoxidable de 16" a 17,5" y 6 hojas para la misma dimensión de la segueta, 1 hachuela en mango plastico antideslizante en acero inoxidable	Nacional - Multimarcas. RIMAX, Hospital, Tramontina, Dimeda	Kit	25
262	Kit de Necropsia para Porcinos que contenga: Caja plástica para herramientas con capacidad para almacenar los siguientes elementos; dos mangos de bisturí No 4, 1 caja de cuchillas de bisturi No. 21, una pinza con garra, una pinza sin garra, una tijera metzembaun recta punta roma, una tijera metzembaun curva punta roma, 2 pinzas mosquito curvas , 2 pinzas mosquito rectas pequeñas, un cuchillo pequeño, un cuchillo grande, una navaja de campo, una riñonera pequeña con tapa, un cuchillo de segueta pequeño, una piedra de afilar	Nacional	Kit	18
279	Lupa 20X. Lente 21mm cuerpo metálico, cromo	ENTHOS	UNIDAD	34
281	Mango para bisturí en acero inoxidable No. 3	HOSPITAL (NACIONAL)	Unidad	26
282	Mango para bisturí en acero inoxidable No. 4	HOSITAL	Unidad	213
285	Martillo en acero inoxidable con pico de 20 cm incluida la cabeza mango antideslizante (Para necropsia)	NACIONAL	Unidad	2
332	Pincel redodndo de nylon No. 000	GIOTO	Unidad	40

334	Pinza de diseccion con garra 12 cm	HOSPITAL	Unidad	8
335	Pinza de disección con garra en acero inoxidable de 14,5 cm. REF: 03301730	HOSPITAL REF: 03301730	Unidad	206
336	Pinza de disección sin garra en acero inoxidable de 14,5 cm. REF: 15-122	HOSPITAL REF: 15-122	Unidad	195
339	Pinza de precisión ESD 14 recta	VETUS	UNIDAD	2
340	Pinza de precisión ESD 15 curva	VETUS	UNIDAD	2
343	Pinza entomológica punta fina para relojería en acero inoxidable No. 00	SEIKO	Unidad	42
344	Pinza Entomológica punta roma de acero de 12 cm.	BIOLOGIKA /ENTPROMA120	UNIDAD	4
346	Pinza entomológica suave en acero inoxidable Featherweigh punta redonda	ENTHOS	Unidad	28
409	Tamiz malla No. 30 con marco de acero inoxidable de 8 pulgadas de diámetro por 2 Pulgadas de altura con malla de acero inoxidable que cumple con la norma ASTM E11.	PINZUAR	UNIDAD	1
426	Tijera de 14.5 cm en acero inoxidable punta recta.	Dimera REF: 0816014	Unidad	110
428	Tijera de disección micro tijera tipo pinza 7.5 o 12,5 cm punta recta	BISMARCK	Unidad	39
431	Tijera para tejidos curva Metzembaum de 15 cm	HOSPITAL	Unidad	2
432	Tijera trincha aves en acero inoxidable de 9.5"	TRAMONTINA	Unidad	4
489	VINIPEL DE 50 CM X 300 MTS	NACIONAL	ROLLO X 300MTS	193

DISTRIBUCIÓN ELEMENTOS

Ítem	Cantidad total solicitada	Cantidad LANIP	Cantidad LDV	Cantidad LNDV	Cantidad CALIDAD, REGISTRO Y SAT	Cantidad LDF	Cantidad LDF&MR	Cantidad RED LASE	Cantidad LANIA	Cantidad SPA
149	13		5			8				
150	32		2				30			
151	127		5			40	50			32
153	60									60
154	5		5							
241	6		6							
259	1					1				
260	20									20
261	25									25
262	18									18
279	34		2			2				30
281	26		14			12				
282	213		20			18				175
285	2		2							
332	40					8				32
334	8		8							
335	206	3	4			4			20	175
336	195		20							175
339	2					2				
340	2					2				
343	42					6				36
344	4					4				
346	28						3			25
409	1					1				
426	110		15			8	1		20	66
428	39		7							32
431	2		2							
432	4		4							
489	193		15	8		20				150

OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. **NOVENA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** con **NIT.899.999.069-7**, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al (40%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y ocho (8) meses más, contados desde la suscripción del contrato **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.

Calidad y correcto funcionamiento o del bien	20% del valor del contrato	Con vigencia de ocho (8) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes	Calidad y correcto funcionamiento del bien en lo relacionado a la bolsa de repuestos.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor a asegurar se estipulará en el contrato, dependiendo del valor de cada uno de los contratos, conforme a los topes establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato	En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato será ejercida por **EL ICA** a través de los funcionarios que a continuación se relacionan, o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad, quien cumple con la función para desempeñar dicha labor:

Por parte de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico:

Cargo: Coordinador (a) Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario-LNDV
Nombre: Juan Carlos Ospina Chirivi o quien hagas sus veces
Teléfono: (057+1) 7563030 Ext. 1854
Correo Electrónico: Juan.ospina@ica.gov.co

Cargo: Coordinador (a) Grupo Red Laboratorios Diagnóstico Veterinario-LDV
Nombre: Angela Yadi Cardenas Torres o quien hagas sus veces
Teléfono: (057+1) 7563030 Ext. 1803
Correo Electrónico: Angela.cardenas@ica.gov.co

Cargo: Coordinador (a) Laboratorio Nacional de Insumos-LANIP
Nombre: Ana Eugenia Patiño Suaza Pecuarios o quien hagas sus veces
Teléfono: (57+1) 4228730 / Ext.: 2252
Correo Electrónico: Ana.patino@ica.gov.co

Cargo: Coordinador (a) del Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario-LDF
Nombre: Cristian Giovany García Muñoz o quien hagas sus veces
Teléfono: (57+1) 7563030 EXT 3321

Correo Electrónico: cristian.garcia@ica.gov.co

Cargo: Coordinador (a) Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Mitigación de Riesgos-LDF&MR
Nombre: Mariluz Ayala Vásquez o quien hagas sus veces
Teléfono: (57 - 1) 4227300 / Ext. 1866
Correo Electrónico: mariluz.ayala@ica.gov.co

Cargo: Coordinador (a) Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas- LANIA
Nombre: David Ghetgheny Esquivel Valderrama o quien hagas sus veces
Teléfono: (57+1) 4227363 / Ext.: 1817
Correo Electrónico: david.esquivel@ica.gov.co

Por parte de la Subgerencia de Protección Animal:

Cargo: Profesional Universitario, Dirección Técnica de Sanidad Animal
Nombre: Daniel Oswaldo Mantilla Torres o quien hagas sus veces
Teléfono: (57-1) 7563030 / Ext. 3243
Correo Electrónico: daniel.mantilla@ica.gov.co

Cargo: Profesional Universitario, Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios
Nombre: Julio Mauricio Martínez León o quien hagas sus veces
Teléfono: (57-1) 7563030 / Ext. 3220
Correo Electrónico: julio.martinez@ica.gov.co

DÉCIMA PRIMERA.. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará a **EL ICA** a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, **EL ICA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude al contratista en desarrollo del contrato (si lo hubiere) o mediante el cobro a que haya lugar y haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. Es necesario aclarar que, por el pago del valor de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida. En todo caso, **EL ICA** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará a **EL ICA** a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, **EL ICA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude al contratista en desarrollo del contrato (si lo hubiere) o mediante el cobro a que haya lugar y haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. Es necesario aclarar que, por el pago del valor de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida. En todo caso, **EL ICA** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. – PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, **EL ICA** queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL ICA** a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que **EL CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar

la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). **DÉCIMA CUARTA**. - **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito a **EL ICA** dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA SEXTA. – CESIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita de **EL ICA**. **DÉCIMA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación, está respaldada con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA. Su imputación presupuestal se hará de la siguiente manera:

PROYECTO DE INVERSIÓN		Prevención y control de enfermedades y plagas e inocuidad en la producción primaria nacional				
Código BPIN		2019011000086				
CDP No	SUBGERENCIA	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
10123	Análisis y Diagnóstico	C-1707-1100-5-0-1707018-02	Nación-10	23PAA-0113-BS Adquisición de reactivos y elementos de laboratorio para las dependencias del ICA	$ 8.074.453.803,00	$ 25.754.754,00
15923	Protección Animal	C-1707-1100-5-0-1707047-02	Propios-20		$ 120.000.000,00	
		C-1707-1100-5-0-1707049-02	Propios-20		$ 250.000.000,00	
		C-1707-1100-5-0-1707050-02	Propios-20		$ 520.659.000,00	$ 141.528.850,00
TOTAL					$ 8.965.112.803,00	$ 167.283.604,00

DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne a **EL ICA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas. **DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante **EL ICA** y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de **EL ICA**, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA**, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia **VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL ICA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad

no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA**. – **DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: **A.)** Estudios previos. **B)** MATRIZ DE RIESGOS. **C.)** OFERTA. **D.)** CDP y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. **VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. – EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere de: i). Expedición del registro presupuestal por parte del **ICA**; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; iii). Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato, es decir, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Juan Felipe Candamil Téllez – Abogado Contratista Grupo de Procesos de Selección Contractual
Aprobó: Paula Andrea Cepeda Rodríguez – Coordinadora Grupo de Procesos de Selección Contractual
Aprobó: Ricardo Andrés Vargas Infante – Jefe Oficina Asesora Jurídica